



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 657 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 22 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 0142-2013-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2013, expedido por el Residente de Obra y Supervisor de la Obra; el Informe N° 033-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 07 de febrero del 2014, presentado por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones, la Opinión Legal N° 144-2014-GR-AYAC/ORAJ-UAA-GFRE, de fecha 20 de febrero del 2014, remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 226-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 26 de junio del 2014, expedido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Opinión Legal N° 440-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 07 de julio del 2014, remitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica respecto al proceso de selección ADS N° 068-2013-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CAMBIO DE MATERIAL DE BASE CON EXCAVACION, RELLENO, COMPACTACION Y TRABAJO DE DRENAJE PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHUSCHI (A TODO COSTO) para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del Acceso de las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Chuschi de la Microred Pomabamba- Red Ayacucho, Centro DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi-Cangallo- Ayacucho", por el importe de s/. 198,500.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante contrato N° 66-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, firmada con fecha 02 de agosto del 2013 derivada del proceso de selección ADS N° 068-2013-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAMBIO DE MATERIAL DE BASE CON EXCAVADORA, RELLENO, COMPACTACIÓN Y TRABAJOS DE DRENAJE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHUSCHI (A TODO COSTO), para el proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del Acceso de las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Chuschi de la Microred Pomabamba-Red Ayacucho, Centro Disa Ayacucho, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho", por el importe de S/. 198,500.00 (Ciento Noventa Y Ocho Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV.

Que, mediante el Informe N° 0142-2013-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2013, expedido por el Residente de Obra y Supervisor de servicio por motivos de deterioro y reparación de tuberías de agua potable, por el paso de volquetes de 15 m3 interrupción de la única zona de circulación hacia el botadero, modificaciones de posición del sistema de drenaje, en el proceso ejecutivo, se da la necesidad de ampliar las metas trazadas dentro del servicio de cambio de material, debido a las siguientes sugerencias del especialista de suelos y previa coordinación y autorización de la supervisión, dándose una mayor Área de cambio de material, el cual genera mayores metrados en todas las partidas, esto para garantizar la distribución de cargas de la estructura hacia el suelo material mejorado, por lo que solicitan adenda al contrato, por la suma de s/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), que es equivalente a 16.67% respecto al total del contrato inicial.

Que, mediante el Informe N° 033-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 07 de febrero del 2014, presentado por el Responsable de la Unidad de Programación y Licitaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica la procedencia de adicional por mayores metrados, con el objeto de reconocer la ejecución de prestaciones adicionales a favor de la Empresa GUIFREÑA PERU CONTRATISTA GENERALES S.A.C. como consecuencia de mayores metrados en la PRESTACION DE SERVICIO DE CAMBIO DE MATERIAL DE BASE CON EXCAVACION, RELLENO, COMPACTACION Y TRABAJO DE DRENAJE PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHUSCHI (A TODO COSTO), generando un monto adicional de S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles)

Que, con fecha 04 de marzo del 2014 se proyectó la Resolución Directoral Regional N° 001-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, donde se resuelve en el ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de servicio por mayores metrados

Que, mediante Informe N° 226-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 26 de junio del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, donde advierte que el procedimiento para atenciones de adicionales no es la correcta de acuerdo al artículo 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, mediante la Opinión N° 440-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH, de fecha 07 de julio del 2014, Las prestaciones adicionales, no es una acción delegable, por lo que se llega a concluir que la aprobación vía acto resolutivo de la adenda de la adicional, se ha materializado por autoridad incompetente, por tanto se vislumbra causal de nulidad prevista en el artículo 10° inciso 1) de la Ley N° 27444, pasible de sanción de nulidad, se evidencia la contravención a la constitución, la Ley y a las normas reglamentarias.

Que, mediante Oficio N° 514-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha de 07 de agosto del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, proyecta la Resolución Ejecutiva Regional del proceso de selección ADS N° 068-2013-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CAMBIO DE MATERIAL DE BASE CON EXCAVACION, RELLENO, COMPACTACION Y TRABAJO DE DRENAJE PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHUSCHI (A TODO COSTO) para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del Acceso de las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Chuschi de la Microred Pomabamba- Red Ayacucho, Centro DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi-Cangallo- Ayacucho.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2014-GRA/PRES

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 001-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 04 de marzo del 2014, sobre Adicional de servicios por mayores metrados, y contravención a la constitución, la Ley y a las normas reglamentarias, por haber sido suscrito y/o expedido por autoridad incompetente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional de servicios por mayores metrados por el importe de s/. 33,000.00(Treinta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), en relación al contrato N° 066-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, producto del proceso de selección ADS N° 068-2013-GRA-SEDE CEBNTRAL(Primera Convocatoria), para la contratación de servicio de cambio de material de base con excavación, relleno, compactación y trabajo de drenaje para la construcción de infraestructura, establecimiento de salud Chuschi (a todo costo) para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del Acceso de las Prestaciones de Servicios en el Establecimiento de Salud Chuschi de la Microred Pomabamba- Red Ayacucho, Centro DISA Ayacucho, Distrito de Chuschi-Cangallo- Ayacucho", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

En F. ante a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)



ABOG. MILAGRO LÓPEZ QUISPE
SECRETARIA GENERAL

